ACLARATORIO No.2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1075 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECUN).

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 09 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando por delegación del Contralor General de la República como ordenador del gasto, según consta en la Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril de 2024 quien en adelante se denominará LA CONTRALORIA, realiza el siguiente **ACLARATORIO:**

Que el 21 de noviembre de 2022, LA CONTRALORIA y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECUN) suscribieron el Contrato No. 1075 de 2022, cuyo objeto consiste en "*Realizar por su cuenta y riesgo La Gerencia Integral para desarrollar la ejecución de los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, dotación y gestión inmobiliaria de la infraestructura física de la Contraloría General de la* República en el nivel central y desconcentrado", por valor de hasta TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($37.124.406.642) M/CTE.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Conforme con lo anterior, el contrato inició su ejecución el 19 de diciembre de 2022.

Que el 29 de marzo de 2023, las partes suscribieron el modificatorio No 01 del Contrato 1075 de 2022.

Que el 13 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la prorroga No. 1 al Contrato, ampliando la fecha de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024.

Que la entidad estatal en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la circulares externas No. 002 de 2023, *"Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II"*, la CIRCULAR EXTERNA No. 003 de 2023 – "*Ampliación del término para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, establecido en la Circular Externa No. 002 de 2023*", y la CIRCULAR EXTERNA No. 006 de 2023 – "*Ampliación del término para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, establecido en las Circulares Externas No. 002 y 003 de 2023*"; adelantó un plan de trabajo para revisar y dar cierre o terminación a cada uno de los contratos que se encuentran publicados en el SECOP II correspondientes a las vigencias fiscales de: 2020, 2021 y 2022, con un indicador superior a los 2.000 contratos por gestionar en dicha plataforma. Por consiguiente y acatando las directrices de CCE, la entidad realizó los tramites de cierre y terminación en el tiempo establecido en las circulares mencionadas.

Que, en la realización de la labor referida, por error involuntario se terminó anticipadamente el contrato 1075 de 2022 en la plataforma Transaccional del SECOP II,

a pesar de que la fecha de terminación establecida en dicha plataforma se encuentra vigente hasta 15 de diciembre de 2024.

Que con el fin de subsanar el error involuntario, mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2024, con la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), como administrador del SECOP II, se realizó consulta con radicado del caso No. 1145246, con el propósito de revertir la modificación de terminación del contrato, conforme al principio de dogmática jurídica según el cual en derecho las cosas se deshacen como se hacen.

Que La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2024, señaló: "*una vez se efectué la modificación de terminación, esta acción no podrá revertirse en la plataforma por lo cual la entidad deberá validar como continuar con la ejecución del contrato dado que únicamente se encontrará habilitado el apartado del numeral "7. Ejecución del contrato" el apartado de "Documentos de la ejecución del contrato*".

Que de acuerdo con la respuesta de CCE, la cual señala que se puede continuar con la ejecución del contrato a través de la sección numeral "7. Ejecución del contrato" el apartado de "Documentos de la ejecución del contrato" y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución pactado entre las partes se encuentra vigente, tal como consta en la Plataforma del SECOP II, la entidad como responsable de la legalidad de la gestión contractual, ratifica el plazo de ejecución pactado inicialmente, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2024 y por lo tanto, dispone continuar con la publicidad a la información mediante la sección de documentos de ejecución del contrato.

JAIME ESCOBAR VELEZ,
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Elaboró:	Marianela Gutierrez Castilla – Abogada Dirección de Contratación